

RESOLUCIÓN N° 258.-

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 135 “POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “SOJAPAR R34” (CON EL EVENTO DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA 40-3-2), AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) Y AL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA (INBIO)”, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2018”.

-1-

Asunción, 24 de abril del 2018.

VISTO:

El Memorándum DPUV N° 72 de fecha 10 de abril del 2018, del Departamento de Protección y Uso de Variedades; la Resolución SENAVE N° 135 de fecha 05 de marzo del 2018; el Dictamen N° 354/18 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DPUV N° 72 de fecha 10 de abril del 2018, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas solicita la rectificación de la Resolución SENAVE N° 135 de fecha 05 de marzo de 2018, en el considerando y resuelve de la misma, donde dice: **Daniel Idoyaga** debe decir: **Santiago Bertoni**.

Que, por Resolución SENAVE N° 135 “*Por la cual se dispone la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) y se otorga el Certificado de Inscripción de la variedad de soja (*Glycine max* (L.) Merril) “SOJAPAR 34” (con el evento de transformación genética 40-3-2)” al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y al Instituto de Biotecnología Agrícola (INBIO)*”, de fecha 05 de marzo de 2018, se dispone la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) de la variedad de soja (*Glycine max* (L.) Merrill) “SOJAPAR R34” (con el evento de transformación genética 40-3-2), solicitada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y el Instituto de Biotecnología Agrícola (INBIO), a través de sus representantes legales, los señores Santiago Bertoni y Eugenio Scholler.

Que, la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, dispone:

Artículo 12.- “*Podrán ser inscriptos en el registro mencionado en el artículo anterior, los cultivares que reúnan los siguientes requisitos: a) Distinguibilidad: cuando el cultivar se distingue claramente de cualquier otro por una o más características fenotípicas y genotípicas, cuya existencia a la fecha de presentación de*



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 258.-

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 135 “POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “SOJAPAR R34” (CON EL EVENTO DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA 40-3-2), AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) Y AL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA (INBIO)”, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2018”.

-2-

la solicitud sea notoriamente conocida; b) Homogeneidad: cuando el cultivar es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, habida cuenta de las particularidades de su reproducción sexual o de su multiplicación vegetativa; c) Estabilidad: cuando los caracteres pertinentes del cultivar se mantienen inalterables a través de generaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducción o de multiplicación, al final de cada ciclo”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: II) certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar como tal, su comercialización interna”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 402/18 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 354/18 de la Dirección de General de Asuntos Jurídicos, donde dictamina que corresponde dar curso favorable a lo solicitado por el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas, en atención a que dicha rectificación no constituye modificación sustancial del acto, sino en subsanar un error material de escritura.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 258.-

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 135 “POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “SOJAPAR R34” (CON EL EVENTO DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA 40-3-2), AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) Y AL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA (INBIO)”, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2018”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución SENAVE N° 135 “*Por la cual se dispone la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) y se otorga el Certificado de Inscripción de la variedad de soja (*Glycine max* (L.) Merrill) “SOJAPAR R34” (con el evento de transformación genética 40-3-2)” al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y al Instituto de Biotecnología Agrícola (INBIO)*”, de fecha 05 de marzo del 2018, donde aparece la expresión: “**Daniel Idoyaga**”, ésta se sustituye por la expresión: “**Santiago Bertoni**”.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 135 del 05 de marzo del 2018, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA

ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ar

